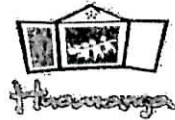




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 017 -2019-MPH/GT

Ayacucho, 129 ENE 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 001-2019-MPH-GT/AL de fecha 07 de Enero de 2019, proveniente de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Transportes, sobre la solicitud de modificación de categoría de vehículo con registro N° 6459 de fecha 19 de Marzo de 2018, presentado por el administrado **EDWIN CUCHILLO VALVERDE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.2 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, conforme al Expediente Administrativo N° 6459 de fecha 19 de marzo de 2018, que tiene como referencia a la petición hecha por el administrado Edwin Cuchillo Valverde, quien





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

solicita la modificación de la categoría de su vehículo de placa de rodaje N° B9N-953 de categoría M2. Ello, sin ninguna fundamentación jurídica que ampare su pretensión.

Que, de acuerdo a nuestra normatividad vigente se tiene el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (Reglamento Nacional de Vehículos), donde dispone en su Artículo 28° respecto a la Modificación y Conversión Vehicular, dispone lo siguiente **"Para la inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular de las modificaciones efectuadas a las características registrables de los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular, se debe acreditar a través del Certificado de Conformidad de Modificación que dichas modificaciones no afectan negativamente la seguridad del vehículo, el tránsito terrestre, el medio ambiente o incumplen las condiciones técnicas reglamentarias"** (énfasis agregado). En ese sentido, mediante el Certificado de Conformidad de Modificación signado en **CERTIFICADO SHI-LIM-CON-012679** de fecha 13 de febrero de 2018, el recurrente acredita la modificación del siguiente modo "(...) se le ha efectuado las siguientes modificaciones y características registrables: TIPO DE MODIFICACIÓN: CARROCERIA, DE: CARROCERIA: MICROBUS; A: CARROCERIA: MULTIPROPÓSITO; **CATEGORIA: M1**; **ASIENTOS: 9**; **PASAJEROS: 8** (...)" (énfasis agregado). El cual, es requisito de procedibilidad ante registros públicos (SUNARP), del siguiente modo:

Registro de Cambio de Categoría vehicular.- Este es el proceso por el que registras un cambio de categoría de tu auto; por ejemplo, de un vehículo de transporte de mercancías a un vehículo de carga pequeño. Solo se conservará la placa cuando se trate de un cambio de la clase de remolque a semi remolque y viceversa. Este proceso está sujeto a un proceso de calificación que puede durar 48 horas sin contar sábados ni domingos.

Hazlo en 2 pasos:

i. Dirigirte a una Notaria

El propietario o su representante deberán ir a la Notaría de su preferencia. Deberás llenar un Formulario Notarial donde deberás precisar los datos o los cambios realizados. Recuerda que el representante del propietario deberá estar acreditado por Carta Poder, bajo Escritura Pública o registrado ante SUNARP.

ii. Acércate a una Oficina de SUNARP

Deberás llenar una Solicitud de Inscripción. Así mismo deberás pagar S/ 20.00 por los Derechos Registrales y presentar el Formulario Notarial en el que diga la modificación de color de tu vehículo. Adicionalmente deberás presentar el **Certificado de Conformidad de Modificación** expedido por alguna entidad autorizada por el MTC en el que se indique que esas modificaciones no afectan negativamente a la seguridad del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

vehículo, al medio ambiente o que no incumple con las normas técnicas reglamentarias en el Reglamento Nacional de Vehículos.

Importante:

Recuerda que está prohibido cambiar de categoría de un vehículo de carga a un vehículo particular. Todo cambio de categoría del vehículo implica la asignación de una Nueva Placa de Rodaje.

Que, mediante el Informe Legal N° 001-2019-MPH-GT/AL de fecha 07 de enero de 2019, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Transportes, refiere que sobre el caso de autos donde el administrado Edwin Cuchillo Valverde identificado con DNI N° 41771430, peticona la Modificación de categoría M2 a M1, del cual se tiene que nuestra representada carece de facultades al respecto, puesto que dicho procedimiento es propio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, conforme al procedimiento denominado **Registro de Cambio de Categoría Vehicular**. Por tal motivo, recomienda se declare IMPROCEDENTE la presente petición.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas; y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del administrado **EDWIN CUCHILLO VALVERDE**, sobre modificación de categoría de vehículo de M2 a M1.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado y a la Gerencia de Transportes, con las formalidades establecidas por la Ley N° 27444; para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho. **29 ENE. 2019**

Oficio Circ. N° **204-2019-UTD-SE-MPH**

SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines legales remito a Ud. copia
del original de: **REN° 017-2019-MPH/GT**

de fecha: **29 ENE 2019**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Nicanor G. Medrano Saavedra
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS

30 ENE 2019

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____